



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Y

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. JORGE OMAR DEL GENER, con DNI 7.755.885 en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio real y legal en la Avenida Bartolomé Mitre 750 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, representada en este acto por su Señor Rector Organizador Lic. ERNESTO FERNANDO VILLANUEVA, con DNI 4.521.085 y domicilio legal en Cerrito 832 de C.A.B.A., en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y sobre la base del Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscrito oportunamente, convienen en formalizar el presente Convenio Específico, que se haya sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ARTICULO PRIMERO – OBJETO DEL CONTRATO:

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**LA FACULTAD**" la prestación de un Servicio Integral de Asesoramiento técnico, consistente en **TAREAS DE RELEVAMIENTO, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEL LOCAL** ubicado en la Avda. San Martín y Granaderos de la Ciudad de Florencio Varela.

En ese marco y con el objeto de asegurar los fines trazados, se tendrán en consideración las siguientes premisas:



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

- Máxima calidad y seguridad en las tareas a desarrollar, tanto desde el punto de vista de los controles, auditorias e inspecciones que deben realizarse como del manejo de la información y procesamientos de datos.
- Homogeneidad de criterios tanto para la ejecución de las distintas tareas, análisis de resultados y la consecuente producción de informes.
- Confiabilidad en los resultados obtenidos.

ARTICULO SEGUNDO – UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO - LA DIRECCION:

A estos efectos "LA FACULTAD" adquirirá el status de Unidad Ejecutora del Proyecto.-
La dirección de este PROYECTO por parte de "LA FACULTAD" estará a cargo del Director del Programa Ingeniero Rubén A. Vidoni y por parte de "LA UNIVERSIDAD" estará a cargo del Dr. ELISEO G. FERRARI.-----

Ninguna estipulación del presente podrá interpretarse en el sentido de que entre "LA FACULTAD" y "LA UNIVERSIDAD" existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante.-----

ARTICULO TERCERO – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato, además del presente articulado, los planos elaborados (plantas y planos de detalles), necesarios para llevar adelante el proyecto.-----

ARTICULO CUARTO – RESPONSABILIDAD Y DESEMPEÑO TÉCNICOS:

"LA FACULTAD" asume la responsabilidad de prestar sus servicios de conformidad con las siguientes normas: TECNICAS: según las más altas normas de competencia profesional docente; GERENCIALES: conforme a leyes y normativas reglamentarias, y ETICAS y DE CONDUCTA, conforme a moral y buenas costumbres.-----

ARTICULO QUINTO – MONTO DE LA CONTRATACION:



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

LA FACULTAD se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, por un precio total de PESOS DIECIOCHO MIL.(\$.18.000,00).- -----

ARTICULO SEXTO – INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Una vez suscrito el presente convenio, la iniciación de las actividades será establecida por "LA UNIVERSIDAD" y consensuada con "LA FACULTAD" en los plazos que se establezcan fehacientemente.-----

ARTICULO SEPTIMO – PLAZO DE EJECUCION:

Este convenio se celebra por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por la naturaleza de los mismos y su financiación.-----

ARTICULO OCTAVO – FORMA DE PAGO:

"LA FACULTAD" percibirá el monto establecido en el Art. 5º según se detalla a continuación:

La suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), como anticipo de las tareas y el saldo contra entrega de la obra terminada.-----

- 1) "LA FACULTAD" practicará la facturación pertinente, indicando el importe total que "LA UNIVERSIDAD" deberá depositar dentro de los siete (7) días de recibida cada factura, en la cuenta corriente N° 19143/6 de la Sucursal



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

Avellaneda del BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CBU N° 0140024301502601914360, cuyo titular es la ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, entidad que "LA FACULTAD" ha designado para tales fines.

- 2) "LA FACULTAD" será quien hará el efectivo pago de los honorarios correspondientes a los profesionales, asistentes técnicos y pasantes intervinientes, así como los gastos inherentes al desarrollo del programa dentro del plazo de los TRES (3) días hábiles de acreditado el pago en la cuenta de la Asociación Cooperadora de la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA mencionado en el punto anterior. -----

ARTICULO NOVENO – DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones de "LA FACULTAD" serán exclusivamente los aquí estipulados. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del comitente ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los expresamente consignados en el presente. -----

ARTICULO DECIMO – INTRANSFERIBILIDAD:

A todos los efectos se entiende, y así acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose "LA UNIVERSIDAD" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

ARTICULO DECIMOPRIMERO – INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIAL:

Se tomará como "Información Confidencial" aquella información, que por cualquier concepto, fuese proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA FACULTAD", estando la misma identificada para dicho tratamiento; e incluyendo también aquellos compendios, notas, análisis y otro material preparados por "LA FACULTAD", basados o derivados de la información primaria, los cuales también pasarán revestir el carácter de "Confidencial".



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

"LA FACULTAD" mantendrá la confidencialidad y no divulgará a ninguna otra persona la información reservada para este tratamiento, excepto que ello esté expresamente permitido. Las Partes asegurarán que ninguna otra persona tendrá acceso o tomará conocimiento de la Información Confidencial. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "LA FACULTAD" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados. -----

ARTICULO DECIMOSEGUNDO – MODIFICACION:

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo por escrito entre las partes. -----

ARTICULO DECIMOTERCERO – COMUNICACIONES: Cualquier modificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este contrato se hará por escrito y a las siguientes direcciones:

"LA UNIVERSIDAD": Atención Dr. ELISEO G. FERRARI

Dirección: Talcahuano 893 - 2do. Piso - CABA

Teléfonos: 4811-7038

E-Mail: eferrari@unaj.edu.ar

"LA FACULTAD": Atención Ing. JORGE OMAR DEL GENER

Dirección: Av. Bartolomé Mitre 750 – Avellaneda

Teléfonos: 4201-4133 Int. 200

E-mail: jodelgener@fra.utn.edu.ar

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito dentro de las 48 horas de producido el mismo. -----



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

ARTICULO DECIMOCUARTO – SELLADO DEL CONTRATO: "LA FACULTAD" se encuentra exenta del pago de este tributo. "LA UNIVERSIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas tributarias que resulten de aplicación en jurisdicción nacional, provincial y municipal.-----

ARTICULO DECIMOQUINTO – COMPETENCIA: Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será Competencia del Fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de AGOSTO de 2010.-

Lic. Ernesto F. Villanueva
Rector Organizador
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHÉ

Ing. Jorge Omar Del Gener
Decano